

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**3487** Orden TED/195/2021, de 10 de febrero, por la que se regula la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, crea el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

Asimismo, corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la política de agua como bien público esencial. Igualmente corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política de lucha contra la despoblación, así como la elaboración y el desarrollo de la estrategia nacional frente al reto demográfico.

Mediante Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías de los departamentos ministeriales, se crea la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto demográfico. Y, con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que da lugar a que de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dependan los siguientes órganos directivos: 1.º La Secretaría General Técnica. 2.º La Dirección General de Servicios.

Finalmente, mediante Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, queda suprimida la Subdirección General de Servicios y Coordinación. Sus competencias pasan a residir en la nueva Unidad denominada Oficialía Mayor, en la Dirección General de Servicios.

Estas modificaciones afectan a la composición y el ejercicio de las funciones que tenía encomendadas la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del suprimido Ministerio de Transición Ecológica, regulada por la Orden TEC /1173/2018, de 7 de noviembre, por la que se regula la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio para la Transición Ecológica, por lo que resulta necesario la aprobación de una nueva Orden que actualice la regulación de la misma, adecuándola a la nueva estructura departamental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con definición de sus funciones.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

#### Artículo 1. Creación y composición.

1. Se crea la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que se adscribe a la Dirección General de Servicios, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la siguiente composición:

- a) Presidente: la persona titular de la Oficialía Mayor.
- b) Vicepresidente: un funcionario destinado en puesto de nivel 28 o superior designado por el Presidente.

c) Los vocales deberán ser funcionarios destinados en un puesto de nivel 28 o superior, designados por los siguientes órganos:

- 1.º Un representante designado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 2.º Un representante designado por la Secretaría de Estado de Energía.
- 3.º Un representante designado por la Secretaría General Técnica.
- 4.º Un representante designado por la Oficina Presupuestaria.
- 5.º Un representante designado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- 6.º Un representante designado por la Secretaría General para el Reto Demográfico.
- 7.º Un representante de la Abogacía del Estado en el Departamento.

d) Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario destinado en un puesto de nivel 26 o superior, designado por el Presidente.

2. La Junta Administradora podrá disponer la asistencia a las reuniones de esta, en calidad de asesores con voz, pero sin voto, de funcionarios representantes de los órganos directivos interesados directamente en los asuntos a tratar, cuando la naturaleza de los temas previstos así lo exija.

## Artículo 2. *Funciones.*

Le corresponde a la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria respecto de los vehículos y maquinaria pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a sus Organismos Autónomos y Agencias:

a) Informar la programación y estudios sobre las necesidades de compra de vehículos y maquinaria con cargo a los presupuestos del Departamento o de sus Organismos Autónomos y Agencias.

b) Autorizar, con carácter previo, la adquisición o arrendamiento de estos bienes, así como promover y poner en práctica cuantas medidas se estimen oportunas para conseguir una mayor eficacia en las compras, lo anterior sin perjuicio de la competencia de autorización de cualquier adquisición por compra, renting, leasing o cualquier otro negocio jurídico asimilado de vehículos que se realice ostentada por el Parque Móvil del Estado.

c) Clasificar y ordenar este material, aportando los datos necesarios al Registro de Vehículos del Sector Público Estatal del Parque Móvil del Estado, que tiene por objeto agrupar y unificar en un solo archivo todos los vehículos pertenecientes a dicho sector público.

d) Aprobar la valoración y enajenación del material existente que resulte sobrante o inútil.

e) Matricular y expedir el permiso para circular, de los vehículos con la contraseña oficial correspondiente al Ministerio.

f) Expedir autorizaciones, exclusivamente al personal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de sus Organismos Autónomos y Agencias, para la conducción de sus vehículos oficiales, en las condiciones que la Junta determine.

## Artículo 3. *Créditos presupuestarios.*

No podrán ser librados créditos presupuestarios a los servicios y organismos de este Ministerio, para adquisición o renovación de vehículos y maquinaria, sin que figure acreditado en el expediente el informe favorable de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria.

## Artículo 4. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en la presente orden, la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria se regirá por lo establecido en los preceptos relativos a los órganos colegiados recogidos en el título preliminar, capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional única. *Gasto público.*

La Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria no conllevará incremento del gasto público y se atenderá con los recursos disponibles de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La participación en la misma no dará lugar a la percepción de indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición derogatoria única. *Derogación.*

Queda derogada la Orden TEC/1173/2018 de 7 de noviembre, por la que se regula la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio para la Transición Ecológica, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 2021.—La Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.